

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

INFINITO GOLD LTD.

DEMANDANTE

c.

REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEMANDADA

Caso CIADI No. ARB/14/5

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 7

Miembros del Tribunal:

Prof. Gabrielle Kaufmann-Kohler, Presidenta

Prof. Bernard Hanotiau, Árbitro

Prof. Brigitte Stern, Árbitro

Secretaria del Tribunal:

Sra. Luisa Fernanda Torres

Fecha: 1 de julio de 2019

Resolución Procesal No. 7

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de junio de 2019, de conformidad con la Sección 20 de la Resolución Procesal No. 1 (“RP1”) y su Anexo A, tal y como fue actualizado el 7 de febrero de 2019 (“**Anexo A**”), la Presidenta del Tribunal (por delegación de sus coárbitros) y las Partes llevaron a cabo una teleconferencia para discutir los preparativos de la Audiencia sobre el Fondo (la “**Audiencia**”).

2. Las siguientes personas participaron en la teleconferencia:

El Tribunal

- Profesora Gabrielle Kaufmann-Kohler, Presidenta del Tribunal
- Sra. Luisa Fernanda Torres, Secretaria del Tribunal
- Sra. Sabina Sacco, Asistente

La Demandante

- Eric Rauguth, Infinito Gold Ltd.
- Juan Carlos Hernández Jiménez, Industrias Infinito S.A.
- John Terry, Torys
- Myriam Seers, Torys
- Emily Sherkey, Torys

La Demandada

- Adriana González, Ministerio de Comercio Exterior
- Arianna Arce, Ministerio de Comercio Exterior
- Marisol Montero, Ministerio de Comercio Exterior
- Paolo Di Rosa, Arnold & Porter
- Patricio Grané, Arnold & Porter
- Timothy Smyth, Arnold & Porter

3. La teleconferencia comenzó a las 3:00 p.m. (CET) / 9:00 a.m. (EDT) y concluyó a las 3:33 p.m. (CET) / 9:33 a.m. (EDT).

4. El Tribunal y las Partes discutieron los asuntos establecidos en el borrador de esta resolución procesal que fue distribuido el 21 de junio de 2019, y otras cuestiones planteadas por las Partes durante la teleconferencia.

5. Se realizó una grabación de audio de la sesión, la cual fue depositada en los archivos del CIADI. Posteriormente, la grabación fue subida a la carpeta del caso en el sistema de archivos electrónicos compartidos (“BOX”) creada para este caso, para su acceso por el Tribunal y las Partes.

Resolución Procesal No. 7

6. Con base en lo anterior, el Tribunal emite ahora la presente resolución en su versión definitiva.

II. FECHA, LUGAR Y CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA

7. La Audiencia tendrá lugar del **22 al 25 de julio de 2019**, con posible reserva de la mañana del 26 de julio. Se celebrará en las instalaciones del CIADI en Washington, DC.

8. El CIADI ha reservado las salas de descanso para las Partes y el Tribunal. El Equipo Organizador de Audiencias del CIADI le comunicará las asignaciones a las Partes oportunamente.

9. Cada día la Audiencia comenzará a las 9 a.m. y finalizará aproximadamente a las 6 p.m., sujeto a cualquier modificación que fuere necesaria en el curso de los interrogatorios, con descansos de una hora para el almuerzo y uno de 15 minutos cada medio día.

10. La estructura de la Audiencia será la siguiente:

Día 1 por la mañana: Cuestiones preliminares y argumentos orales (véase *infra*)

Día 1 por la tarde: Interrogatorios de testigos y peritos

Día 2: Interrogatorios de testigos y peritos

Día 3: Interrogatorios de testigos y peritos; posibles preguntas del Tribunal a ser respondidas durante el día siguiente

Día 4 por la mañana: libre para la preparación de la tarde

Día 4 por la tarde: Respuesta a las preguntas del Tribunal y cierres (véase *infra*)

Día 5 por la mañana: en reserva.

III. DOCUMENTACIÓN

11. Cada Parte le proporcionará al Tribunal (3 copias), a la Secretaria del Tribunal (1 copia), a la Asistente del Tribunal (1 copia), a los estenógrafos (2 copias), a los intérpretes (1 copia), a la contraparte (2 copias), y al testigo o perito pertinente (1 copia):

- a. *Carpeta Electrónica Principal de Audiencia (USB)*. Las Partes prepararán en forma conjunta un dispositivo USB único (compatible con PC y Macbook) con un índice con hipervínculo y que incluya todos los escritos principales, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos y autoridades legales del expediente (en todos los idiomas en los que han sido presentados). No contendrá ningún documento que no hubiese sido presentado con anterioridad. El dispositivo USB será (i) despachado a cada

Resolución Procesal No. 7

Miembro del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal y a la Asistente del Tribunal, a más tardar el **5 de julio de 2019**; y (ii) habrá copias adicionales disponibles para distribución durante la audiencia a los estenógrafos (2 copias) y a los intérpretes (1 copia). Este dispositivo USB será utilizado en lugar del *core bundle* contemplado en la Sección 17.6 de la RP1.

- b. *Carpetas de Interrogatorio*. Las carpetas de interrogatorio de testigos y peritos serán proporcionadas al inicio del interrogatorio. La parte que presente al testigo o perito proporcionará una carpeta de testigo o perito que contenga la declaración(es) de(los) testigo(s) o perito(s). La parte que contrainterrogue al testigo o perito proporcionará una carpeta de testigo o perito que contenga los documentos respecto de los cuales presumiblemente será interrogado. Las carpetas de interrogatorio podrán ser proporcionadas mediante dispositivos USB, con excepción de la copia para los testigos (1 copia) y para los intérpretes (1 copia), las cuales serán copias impresas.
 - c. Cada documento que se incluya en la Carpeta Electrónica Principal de Audiencia o en las Carpetas de Interrogatorio será identificado con su respectivo número de Anexo (C- o R-) o de Autoridad Legal (CL- o RL-). La carpeta se acompañará con un índice que contenga referencias cruzadas al número de Anexo (C-o R-) o de Autoridad Legal (CL- o RL-) correspondiente. Durante la Audiencia, las Partes se referirán a los documentos por su número de Anexo (C- o R-) o de Autoridad Legal (CL- o RL-) correspondiente.
12. Las Partes podrán utilizar anexos demostrativos, es decir, anexos que compilan la información que ya se encuentra en el expediente pero que la presenta de un modo diferente, y también presentaciones en PowerPoint u otras ayudas visuales, siempre y cuando dichos anexos y presentaciones (i) identifiquen la fuente en el expediente de la que provienen, (ii) no contengan información que no se encuentre en el expediente, y (iii) sean presentados en formato electrónico y en copia impresa inmediatamente antes de su utilización. La transmisión electrónica será realizada mediante correo electrónico y subida a la carpeta del caso en el sistema de archivos electrónicos compartidos (“BOX”), enumerando los anexos demostrativos en forma consecutiva. Las copias impresas se distribuirán a las personas que se especifican en el párrafo precedente y en las cantidades que allí se mencionan inmediatamente antes de su uso. Este párrafo reemplaza a la Sección 17.7 de la RP1.
13. Los documentos que no formen parte del expediente no podrán ser presentados en la Audiencia a menos que las Partes acuerden lo contrario o que ello fuera autorizado por el Tribunal en circunstancias excepcionales.

Resolución Procesal No. 7

IV. ARGUMENTOS ORALES

14. El primer día de la Audiencia comenzará con los argumentos de apertura de las Partes, comenzando por el de la Demandante y siguiéndole el de la Demandada. Los argumentos de apertura no excederán de una hora por Parte.
15. Las Partes podrán utilizar presentaciones en PowerPoint u otras ayudas visuales durante sus argumentos orales, las cuales estarán sujetas a las reglas establecidas en el párrafo 12 *supra*.
16. El último día de audiencia, las Partes responderán las preguntas que les formule el Tribunal y presentarán argumentos de cierre breves. Las respuestas y los argumentos no excederán de dos horas, con la posibilidad de realizar réplicas breves que no excedan de 15 minutos cada una, siempre y cuando medie la autorización previa del Tribunal.

V. INTERROGATORIO DE TESTIGOS Y PERITOS

17. *Reglas Aplicables.* El interrogatorio de testigos y peritos durante la Audiencia se llevará a cabo de conformidad con las reglas establecidas en las Secciones 18 (Testigos), 19 (Peritos) y 20.2. de la RP1, con sujeción a las modificaciones incluidas en el párrafo 18 *infra*. En aras de facilitar la referencia, se reproducen a continuación las reglas pertinentes a la Audiencia:

“18. Testigos
Artículo 43(a) del Convenio y Reglas 24, 35 y 36 de las Reglas de Arbitraje

[...]

- 18.7. No será inapropiado que los abogados se reúnan con los testigos y posibles testigos para establecer los hechos, o para ayudar a preparar las declaraciones testimoniales y los interrogatorios.
- 18.8. Cada Parte será responsable de asegurar la comparecencia de sus propios testigos a la audiencia, a menos que la otra Parte haya renunciado al contra-interrogatorio de un testigo y el Tribunal no ordene su presencia.
- 18.9. Los hechos incluidos en la declaración testimonial escrita de un testigo cuyo contra-interrogatorio ha sido renunciado por la otra Parte, no serán considerados como establecidos por el simple hecho de que no se haya solicitado un contra-interrogatorio. A menos que el Tribunal determine que el testigo debe ser escuchado, evaluará el peso de la declaración testimonial escrita teniendo en cuenta todo el expediente y todas las circunstancias relevantes.
- 18.10. Cada Parte será responsable de los arreglos prácticos, los costos y la disponibilidad de cualquier testigo que presente. El Tribunal decidirá sobre la distribución adecuada de los costos relacionados con este asunto en el laudo final.

Resolución Procesal No. 7

- 18.11. El Tribunal podrá requerir a una Parte para que presente un testigo y/o invitar a comparecer como testigo a cualquier persona que pueda tener conocimiento de los hechos relevantes y que no se ha presentado como testigo por las Partes.
- 18.12. Si es necesario, el Tribunal a su discreción, puede permitir que un testigo sea examinado por videoconferencia y emitirá las instrucciones apropiadas a tal efecto.
- 18.13. El Tribunal puede considerar la declaración escrita de un testigo que presente una razón válida para no comparecer a la audiencia cuando haya sido llamado, teniendo en cuenta todas las circunstancias, incluyendo el hecho que el testigo no estuvo sujeto a un contra-interrogatorio. El Tribunal no considerará la declaración de un testigo que no comparezca y que no presente razón válida por no hacerlo. A estos efectos, se entenderá que un testigo que no ha sido llamado para ser interrogado en persona tiene razón válida para no comparecer y que un testigo a quien el Tribunal ha permitido ser interrogado por medio de videoconferencia ha comparecido a la audiencia.
- 18.14. Como regla general y sujeto a otros arreglos durante la audiencia preliminar, los testigos de hecho serán interrogados antes que los peritos, y los testigos de hecho (y peritos) de la Parte Demandante serán interrogados antes que los testigos de hecho (y peritos) de la parte Demandada.
- 18.15. En la audiencia, el interrogatorio de cada testigo procederá de la siguiente manera:
- 18.15.1. El testigo deberá hacer la declaración prevista en la Regla 35(2) de las Reglas de Arbitraje.
- 18.15.2. La Parte que ha presentado el testigo puede interrogarlo brevemente con el propósito de hacer preguntas introductorias, incluyendo para confirmar y/o corregir la declaración testimonial escrita de ese testigo, y para abordar cuestiones que han surgido después de que dicha declaración fue redactada (“interrogatorio directo”).
- 18.15.3. La otra Parte puede luego contra-interrogar al testigo sobre cuestiones relevantes y sobre las cuales el testigo tenga conocimiento directo, pero no limitadas a cuestiones abordadas en la declaración testimonial escrita de ese testigo (“contra-interrogatorio”).
- 18.15.4. La Parte que ha presentado el testigo puede luego conducir un segundo interrogatorio directo con respecto a cualquier asunto resultante del contra-interrogatorio (“segundo interrogatorio directo”).
- 18.15.5. El Tribunal podrá interrogar el testigo en cualquier momento, ya sea antes, durante o después del interrogatorio de una de las Partes.

Resolución Procesal No. 7

18.15.6. El Tribunal podrá ordenar que dos o más testigos sean interrogados simultáneamente (“conferencia de testigos”).

18.16. Sujeto a un acuerdo diferente entre las Partes o una decisión diferente por el Tribunal, un testigo de hecho no podrá estar presente en la sala de audiencia durante los testimonios orales o argumentos orales, ni leer las transcripciones de los testimonios orales o argumentos orales, antes de su interrogatorio.

18.17. El Tribunal tendrá en todo momento el control pleno del procedimiento para oír a un testigo. El Tribunal podrá a su discreción:

18.17.1. Limitar o denegar el derecho de una Parte a interrogar un testigo cuando parezca que una cuestión ha sido abordada por otra evidencia o es irrelevante; o

18.17.2. Ordenar que un testigo sea llamado nuevamente para interrogatorio adicional en cualquier momento.

19. Peritos

Artículo 43(a) del Convenio y Reglas 24, 35 y 36 de las Reglas de Arbitraje

[...]

19.4. Las reglas establecidas en la §18 *supra* se aplicarán por analogía a la prueba de perito(s) nombrado(s) por las Partes o por el Tribunal, con las siguientes especificaciones:

19.4.1. Antes de dar su declaración oral, el perito deberá hacer la declaración prevista en la Regla 35(3) de las Reglas de Arbitraje.

19.4.2. Después de consultar con las Partes, el Tribunal puede también solicitar que peritos no jurídicos den una presentación que no dure más de treinta minutos antes del inicio de su contra-interrogatorio, para resumir su metodología y conclusiones.

19.4.3. Sujeto a un acuerdo diferente entre las Partes, o una decisión diferente por el Tribunal, la limitación en la §18.16 no se aplicará a los peritos.

[...]

20. Organización de la Audiencia

[...]

20.2. El testigo o perito de una Parte que no sea llamado para contra-interrogatorio por la otra Parte o como resultado de una orden del Tribunal no declarará en la audiencia, excepto con la aprobación del Tribunal con base en una solicitud razonada de la Parte relevante”.

Resolución Procesal No. 7

18. *Presentaciones de peritos jurídicos.* Se autorizará a los peritos jurídicos a realizar presentaciones en lugar de los interrogatorios directos, las cuales no excederán los 15 minutos de duración. Estas presentaciones podrán resumir sus conclusiones y abordar cuestiones que hubieren surgido con posterioridad a la preparación del informe.
19. *Presentaciones de peritos no jurídicos.* Se autorizará a los peritos no jurídicos a realizar presentaciones en lugar de los interrogatorios directos, las cuales no excederán los 30 minutos de duración.
20. *Secuencia de Testigos y Peritos.* Los testigos y peritos serán escuchados en el siguiente orden:
 - Sr. Rauguth
 - Sr. Peschke
 - Sra. Araya Ortiz
 - Sra. Calzada Miranda
 - Sr. León Feoli
 - FTI Consulting
 - Credibility

VI. ASIGNACIÓN DE TIEMPO

21. La sección 21.5 de la RP1 establece que “[e]n principio, cada Parte tendrá una asignación de tiempo igual para el interrogatorio de los testigos y/o peritos en la audiencia, sujeto a ajustes si así lo exige el debido proceso”.
22. Tomando 2 días y 4,5 horas para los interrogatorios de testigos/peritos (véase el párrafo 10 *supra* y el Anexo A de la presente) a 6 horas/día como tiempo para las Partes (una vez deducido el tiempo que se utilice para los descansos, las cuestiones procesales y el tiempo del Tribunal) arroja 16,5 horas. Tomando en cuenta el número más elevado de contra-interrogatorios a ser llevados a cabo por la Demandada, pero también el hecho de que presentar un caso o una defensa no es una cuestión de aritmética estricta, las Partes han acordado que la Demandante tendrá asignado un tiempo de 7 horas y 15 minutos y la Demandada uno de 9 horas y 15 minutos.
23. El Tribunal podrá conceder prórrogas de tiempo breves en caso de que ello fuere necesario y el tiempo restante lo permitiese.

Resolución Procesal No. 7

24. El tiempo utilizado durante los interrogatorios de los testigos será asignado de la siguiente manera:
- a. El tiempo que se utilice en el interrogatorio directo y en el segundo interrogatorio directo será descontado del tiempo asignado a la Parte que presente al testigo o perito.
 - b. El tiempo que se utilice en el contra-interrogatorio será descontado del tiempo asignado a la Parte que lleve a cabo el contrainterrogatorio.
 - c. El tiempo que se utilice en la conferencia de peritos (si la hubiere) será dividido por igual entre las partes.
 - d. Las preguntas del Tribunal, las respuestas a aquellas preguntas y las intervenciones procesales del Tribunal no se descontarán del tiempo de ninguna de las Partes.
25. La Secretaria del Tribunal llevará el registro del uso del tiempo de cada Parte de conformidad con el método del reloj de ajedrez y lo informará al finalizar cada día.

VII. AUDIENCIA CERRADA

26. De conformidad con la Sección 21.6 de la RP1, “[l]a audiencia deberá estar cerrada al público, con la excepción de una parte no contendiente que pueda ser admitida de conformidad con las Reglas de Arbitraje del CIADI”. El Tribunal rechazó la solicitud para asistir a la Audiencia de APREFLOFAS con arreglo a las Secciones 53 y 54(e) de la RP5.

VIII. CUESTIONES LOGÍSTICAS

A. Participantes

27. Las Partes proporcionarán un listado de las personas que participarán de cada lado (incluyendo asesores legales, los representantes de las partes y los testigos/peritos), a más tardar, el **1 de julio de 2019**.

B. Idioma

28. De conformidad con la Sección 12.7 de la RP1, la Audiencia será interpretada simultáneamente en su totalidad al inglés y al español. Por lo tanto, los argumentos orales podrán ser formulados en español o en inglés, y los testigos y peritos podrán declarar en cualquiera de dichos idiomas.
29. El testimonio de un testigo que haya sido llamado para ser interrogado durante la audiencia que prefiera declarar en un idioma que no sea el inglés o el español será

Resolución Procesal No. 7

interpretado simultáneamente a los dos idiomas del procedimiento. No hay testigos o peritos que vayan a declarar en un idioma que no sea el inglés o el español.

30. El Secretariado del CIADI hará los arreglos necesarios para contar con servicios de interpretación durante la Audiencia.

C. Transcripciones y Grabaciones de Audio

31. De conformidad con la Sección 22 de la RP1, se realizará una grabación de audio de la Audiencia y una transcripción estenográfica en tiempo real en español e inglés para lo cual se utilizará *Livenote* o un *software* similar.
32. De conformidad con la Sección 22.2 de la RP1, las transcripciones diarias en formato electrónico se proporcionarán a las Partes y al Tribunal durante el transcurso del mismo día. Las grabaciones de audio se proporcionarán dentro de los 7 días laborales siguientes al cierre de la audiencia.
33. De conformidad con la Sección 22.3 de la RP1, las Partes deberán tratar de lograr un acuerdo sobre cualquier corrección a las transcripciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción por las Partes de las grabaciones de audio o de las transcripciones, lo que ocurra más tarde. Las correcciones acordadas podrán ser incorporadas por las Partes en las transcripciones (“transcripciones revisadas”). Cualquier desacuerdo entre las Partes será dirimido por el Tribunal y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por las Partes en las transcripciones revisadas.
34. El Secretariado del CIADI ha efectuado los arreglos correspondientes para contar con servicios de grabación de sonido y de transcripción. El Equipo Organizador de Audiencias del CIADI comunicará los detalles a las Partes oportunamente.

D. Otras Cuestiones Logísticas

35. El Equipo Organizador de Audiencias del Secretariado del CIADI se pondrá en contacto con las Partes en cuanto a otros aspectos logísticos (preparación de la sala de audiencias, *catering*, etc.).

IX. PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA AUDIENCIA

36. De conformidad con la Sección 23.1 de la RP1, al finalizar la Audiencia, el Tribunal determinará si requerirá presentaciones adicionales respecto de cuestiones específicas previa consulta con las Partes.
37. No podrán presentarse pruebas adicionales con posterioridad a la Audiencia, salvo que medie autorización o solicitud del Tribunal.

Resolución Procesal No. 7

38. Al finalizar la Audiencia, el Tribunal emitirá las indicaciones correspondientes respecto de las declaraciones sobre costos.

En nombre y representación del Tribunal,

[Firmado]

Prof. Gabrielle Kaufmann-Kohler
Presidenta del Tribunal

Resolución Procesal No. 7

ANEXO A
AGENDA DE LA AUDIENCIA
(22-26 de julio de 2019)

Día 1: Lunes, 22 de julio de 2019

HORA	ETAPA PROCESAL
9-9:15 a.m.	Cuestiones procesales
9:15-10:15 a.m.	Apertura de la Demandante
10:15-10:30 a.m.	Descanso
10:30-11:30 a.m.	Apertura de la Demandada
11:30-1:00 p.m.	Contrainterrogatorio de Testigos de Hecho
1-2 p.m.	Almuerzo
2:3:45 p.m.	Contrainterrogatorio de Testigos de Hecho
3:45-4 p.m.	Descanso
4-6 p.m.	Contrainterrogatorio de Testigos de Hecho [y contrainterrogatorio de Peritos Jurídicos, si hubiere tiempo]

Día 2: Martes, 23 de julio de 2019

HORA	ETAPA PROCESAL
9-11 a.m.	Contrainterrogatorio de Peritos Jurídicos
11-11:15 a.m.	Descanso
11:15 a.m.-1 p.m.	Contrainterrogatorio de Peritos Jurídicos
1-2 p.m.	Almuerzo
2-3:45 p.m.	Contrainterrogatorio de Peritos Jurídicos
3:45-4 p.m.	Descanso
4-6 p.m.	Contrainterrogatorio de Peritos Jurídicos

Día 3: Miércoles, 24 de julio de 2019

HORA	ETAPA PROCESAL
9-11 a.m.	Contrainterrogatorio de Peritos sobre Daños
11-11:15 a.m.	Descanso
11:15 a.m.-1 p.m.	Contrainterrogatorio de Peritos sobre Daños
1-2 p.m.	Almuerzo
2-3:45 p.m.	Contrainterrogatorio de Peritos sobre Daños
3:45-4 p.m.	Descanso
4-6 p.m.	Contrainterrogatorio de Peritos sobre Daños
6-6:15 p.m.	Determinación de hora de comienzo/fin del día 4

Día 4: Jueves, 25 de julio de 2019

HORA	ETAPA PROCESAL
Mañana	Libre para la preparación de los argumentos de cierre

Resolución Procesal No. 7

1-3 p.m.	Cierre de la Demandante /Respuestas a las preguntas del Tribunal
3-3:15 p.m.	Descanso
3:15-5:15 p.m.	Cierre de la Demandada /Respuestas a las preguntas del Tribunal
5:15-6 p.m.	Réplicas y DúPLICAS, si las hubiere Cuestiones procesales /observaciones finales

Día 5: Viernes, 26 de julio de 2019 – DÍA EN RESERVA

HORA	ETAPA PROCESAL
	Descanso
	Almuerzo
	Descanso